

“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO “PROGRAMA TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.C.P. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ Y EL ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, (EN LO SUCESIVO EL “FIDEICOMITENTE”), POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, (EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS FRANCISCO DELGADO ZAPICO Y RUBEN DARÍO SANTIAGO LANDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de marzo de 2001, el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y en cumplimiento al mandato de sus Órganos de Gobierno, presentó al titular de la Secretaría de Educación Pública (la “**SEP**”), un Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de educación básica y normal.

Específicamente en el eje temático que en su Pliego se identifica como “Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio”, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para todos los trabajadores de la educación coadyuvando así, no solo al proceso de actualización del magisterio sino facilitando también el acceso y manejo de tecnología de punta.

2.- Mediante el oficio número 170 ciento setenta de fecha 15 de mayo de 2001, por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que benefician al personal docente de educación básica.

3.- De manera específica la SEP comunicó al SNTE que convocaría a los gobiernos de las entidades federativas y al sector privado para el desarrollo del “Programa de Tecnologías Educativas y de la Información” con el propósito de que el magisterio de la educación básica disponga de facilidades para la adquisición de paquetes informáticos. Asimismo se estableció que una comisión integrada por la SEP – SNTE acordara los términos del Programa que iniciaría en el año 2001 y continuaría hasta dar cumplimiento al objeto del Programa. Con fecha 28 de noviembre de 2001, la SEP constituyó un mandato por virtud del cual entregó al Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución Fiduciaria la



cantidad de \$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinados al cumplimiento de los fines del Programa.

4.- La SEP y el SNTE, acordaron establecer una Comisión Mixta SEP-SNTE integrada por el Oficial Mayor de la Dependencia, quien lo presidiría; los Directores Generales de Personal y de la Tecnología de la Información y 3 tres representantes de la Organización Sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que tendría a su cargo la elaboración de las **"Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información"**, así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los objetivos.

5.- Las Reglas de Operación elaboradas por la Comisión SEP-SNTE, establecen que para la administración de los recursos económicos destinados al programa (FOAPES), los Gobiernos de los Estados deberán constituir un Fideicomiso en una Institución Fiduciaria legalmente establecida.

6.- Por oficio 521/01, de fecha 07 de diciembre de 2001, el Secretario de Educación Pública, convocó al Gobierno del Estado, a participar en el "PROGRAMA TECNOLOGIAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN," informando que por instrucciones del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Educación Pública destinaría hasta la suma de \$8'642,250.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo del programa de referencia en el Estado de Jalisco, en el entendido de que el Ejecutivo Estatal, habría de participar con una aportación del 60% de la mencionada suma.

El propósito del programa consiste en que el magisterio de educación básica del Estado, disponga por única ocasión de facilidades para la adquisición de paquetes informáticos, compuestos básicamente por una computadora personal de escritorio, con servicio de Internet; Sistema operativo Microsoft, Windows y Microsoft Office últimas versiones con licencia académica; instalación a domicilio; capacitación básica, licencias de uso y pólizas de garantía.

7.- En cumplimiento a lo establecido en la DISPOSICIÓN SÉPTIMA de las Reglas de Operación, con fecha 28 de diciembre del año 2001, el Gobierno del Estado de Jalisco, constituyó con Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria el contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración con el objeto de establecer las bases de coordinación, certidumbre y transparencia para el manejo de los recursos que se aporten para la ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información.

8.- Mediante convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria de fecha 31 de agosto de 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de su Fideicomitente Único y previo acuerdo del Gobernador, designó como nuevo Fiduciario del fideicomiso denominado "PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN" a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en sustitución de Banco Nacional de México S. A. División Fiduciaria.

9. Con fecha 20 de marzo de 2009, la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta al Pliego General de Demandas 2009, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, en donde entre otros puntos, se



estableció que el Gobierno Federal destinaría recursos para el referido Programa en las entidades federativas, mismos que se aplicarían de conformidad con el instrumento normativo correspondiente.

10.- Con fecha 18 de agosto de 2009, la Comisión Mixta- SEP-SNTE, emitió los "Lineamientos de Operación para el Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica", los cuales establecen las bases y procedimientos para la operación para el Apoyo y dejan sin efecto las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN" emitidas por la propia comisión el día 28 de noviembre de 2001.

11.- En cumplimiento a los citados Lineamientos, con fecha primero de junio de 2010, fue modificado de nueva cuenta el Contrato que nos ocupa.

Así, los referidos LINEAMIENTOS establecen en el numeral segundo, inciso f), la existencia de un Comité Operador, que será una Comisión integrada por tres representantes de la Secretaría de Educación Pública Federal y tres representantes del SNTE, la cual estará encargada de establecer los términos para operar el proyecto de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica.

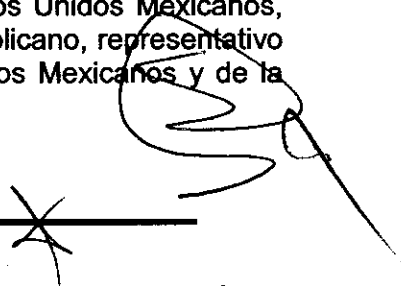
En cumplimiento a los compromisos derivados de las modificaciones a los instrumentos citados, el Ejecutivo Estatal con la aprobación expresa del Comité Técnico del referido contrato ha decidido suscribir el presente Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración numero 100322213 identificado como "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información del Estado de Jalisco" cuya administración y operación se regirá por los "Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de sus representantes:

I.I. Que está debidamente facultado para comparecer a la celebración de este Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX y XXIII, 23 fracciones I, II y VIII, 30, 31 fracciones XXII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI; 35 fracciones I, I bis, III, VII, VIII y XV, 51 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y 381, 384 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I.II. Que el Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.



I.III.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades necesarias para disponer la constitución de fideicomisos públicos y autorizar la modificación o disolución de los mismos, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

I.IV. Que el señor **L.C.P.EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con la Declaratoria publicada en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el 28 de febrero de 2007, contando con las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Asimismo, los Señores **LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**, como Secretario General de Gobierno, el **L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ** como Secretario de Finanzas, y el **ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES**, como Secretario de Educación, quienes acreditan el carácter con el cual comparecen, con los nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

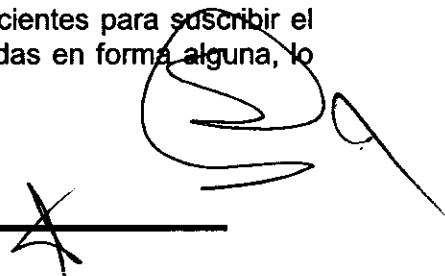
El **L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**, como Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, y con el carácter de Fideicomitente Único en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE APOYO AL "PROYECTO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE JALISCO"**.

I.V. El Honorable Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Emilio González Márquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, en relación con el último párrafo del artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, acuerdan lo siguiente: Por causas de interés público, se autoriza al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en su función de Fideicomitente Único, en representación del Gobierno del Estado, modifique en lo que considere necesario el texto del contrato de FIDEICOMISO. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se designa como Coordinadora de Sector de dicho Fideicomiso a la Secretaría de Educación, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Estatal, se realicen a través de dicha Dependencia.

II. Declara el FIDUCIARIO por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

II.I. Es una Institución de Banca Múltiple, debidamente autorizada para celebrar entre otras, operaciones Fiduciarias.

II.II. Que sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna, lo



cual acreditan con las escrituras públicas 22,100 y 35,625 otorgadas ambas ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal.

II.III. Que ha recibido instrucciones del FIDEICOMITENTE para comparecer a otorgar el presente contrato.

DECLARAN LAS PARTES EN SU CONJUNTO.- Que por así convenir a sus intereses están de acuerdo en la celebración del presente convenio y lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN

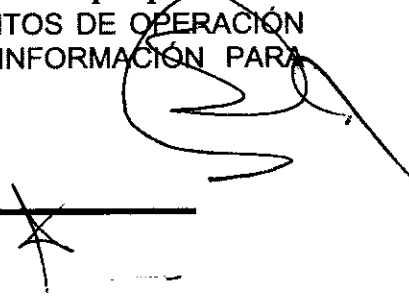
PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El "FIDEICOMITENTE" y el "FIDUCIARIO" convienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda y el numeral 2 dos de la cláusula Octava, del FIDEICOMISO, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

AUTORIZACIÓN.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **L.C.P. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, autoriza en este acto, la celebración del presente Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y administración por conducto del FIDEICOMITENTE ÚNICO del Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas y designa como coordinador y responsable al Secretario de Educación, en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CONSTITUCIÓN.- El Gobierno del Estado por conducto de su Fideicomitente Única, la Secretaría de Finanzas representada por su titular el **L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ** modifica en este acto, el contrato de fideicomiso revocable de inversión y administración descrito en el proemio del presente instrumento, al cual se le denomina **FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE APOYO AL "PROYECTO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE JALISCO"**, en lo sucesivo (FOAPE), por virtud del cual, afecta los bienes y derechos que mas adelante se especifican.

OBJETO.- Destinar hasta donde el Patrimonio del FOAPE alcance, a otorgar por única vez al "Maestro" en propiedad y sin costo alguno para éste, un "Equipo de Cómputo" (Lap Top) y servicio de conectividad a internet, (por un período de seis meses), dirigido a *todos los miembros del personal docente con plaza de base, en activo, al Servicio de la Educación Básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que presten sus servicios al Gobierno del Estado*, de conformidad con los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA



MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE JALISCO" y de los acuerdos de aprobados por el Comité Técnico para la operación interna del presente Fideicomiso

SEGUNDA.- DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO.

Son partes del presente Fideicomiso:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Finanzas.

FIDUCIARIO: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

FIDEICOMISARIOS: Los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la Educación Básica, afiliados al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación**, que presten sus servicios en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y que sean designados al efecto por el Comité Técnico del Fideicomiso, hasta donde el patrimonio del presente Fideicomiso alcance, en los términos y para los efectos previstos en los **"Lineamientos de Operación para el Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

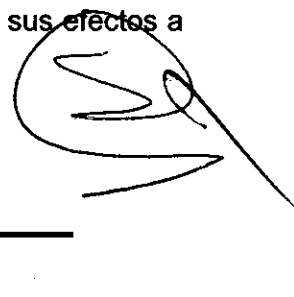
El Comité Técnico funcionará de acuerdo con lo siguiente:

1.-.....

2.- El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria de cada anualidad, de dicho órgano Colegiado y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias a solicitud de su presidente, su suplente, o de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo dar a conocer al **"FIDUCIARIO"** de inmediato y por escrito las resoluciones adoptadas.

Las convocatorias respectivas deberán ser por escrito y/o de manera electrónica con acuse de recibo, y notificadas por el Secretario Técnico, en los domicilios señalados por los miembros del Comité Técnico, con una anticipación mínima de 2 días hábiles a la fecha de la sesión convocada, tratándose de sesiones ordinarias y con 1 un día hábil de anticipación para el caso de sesiones extraordinarias; para ambos casos, deberá acompañarse el orden del día y los documentos que sean necesarios para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico, las cuales se efectuarán en la hora, fecha y domicilio señalados en la propia convocatoria...".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Las modificaciones y adiciones efectuadas a través del presente convenio modificatorio al contrato de FIDEICOMISO, surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.



TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Por la solicitud y elaboración del presente Convenio Modificatorio, se pagará al **FIDUCIARIO** la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos por única ocasión a la firma de este instrumento y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para los efectos de este Convenio Modificatorio, las partes señalan como su domicilio el siguiente:

EL FIDEICOMITENTE: Calle Pedro Moreno Número 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

EL FIDUCIARIO: Av. Américas Número 1685, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44638.

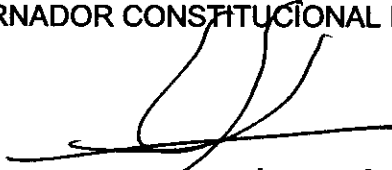
QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- NOVACIÓN

Con excepción de lo expresamente modificado y adicionado en el presente Convenio Modificatorio, las partes están de acuerdo y manifiestan que subsiste el Contrato de Fideicomiso en sus términos pactados, por lo que no existe novación alguna al mismo.

SÉXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora al fuero que por su domicilio presente y futuro pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Fideicomiso, lo firman las partes en cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 17 Diciembre de 2010.

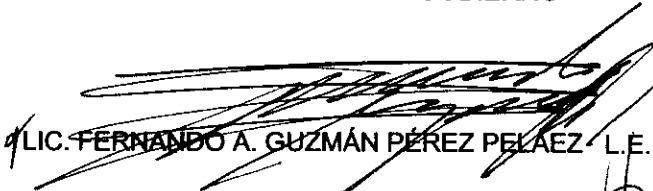
“FIDEICOMITENTE”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



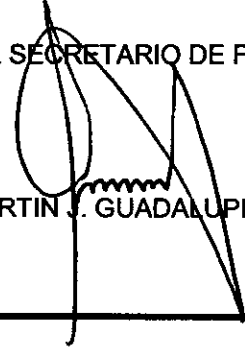
L.C.P. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ



L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

 
ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES

"FIDUCIARIO"
SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT


LIC. FRANCISCO DELGADO ZAPICO
DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. RUBEN DARÍO SANTIAGO LANDA
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO NUM 100322213 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, COMO FIDUCIARIO.



